



NO. DE PLIEGO: ASE-PO-01-2010-29/2011  
NUMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-01/2010  
ENTE AUDITADO: APOZOL, ZACATECAS  
EJERCICIO FISCAL: 2010  
PERIODO: 15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

### PLIEGO DE OBSERVACIONES

Derivado de la Revisión del Informe Anual de Cuenta Pública

#### I. ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento Constitucional de Apozol, Zacatecas, presentó ante la Legislatura del Estado, el expediente integrado con el informe anual de su Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 mismo que fue turnado a la Auditoría Superior del Estado el día 29 de marzo de 2011 con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, lo anterior en su carácter de Entidad de Fiscalización Superior, auxiliar de la Legislatura del Estado en el examen de las Cuentas Públicas, utilizando las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental.
2. Con base en lo anterior y en uso de las facultades que le confiere su Ley reglamentaria, esta Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/958/2011 hizo del conocimiento a la Entidad Fiscalizada, que el día 24 de mayo de 2011 iniciaría la revisión formal de la Cuenta Pública de ese Municipio, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2010, informando quiénes serían los auditores(as) comisionados(as) para llevar a cabo la misma.
3. El día 24 de mayo de 2011 esta Entidad de Fiscalización levantó el acta de inicio en la Cabecera Municipal de Apozol, Zacatecas, con el objeto de celebrar reunión de trabajo y dejar constancia del inicio de la revisión, ante la presencia de los(as) CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Ing. Gustavo Hernández Torres, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Ing. Ernesto Nájera Reynoso, Profr. Martín Veloz Huerta y Tomás Padilla Ubaldo, en su carácter de Sindica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, y Contralor, funcionarios(as) municipales, respectivamente.
4. En fecha 17 de junio de 2011 mediante oficio número PL-02-07-1193/2011 se citó al C. Profr. Agustín Garay Vilalpando, Presidente Municipal de la Administración 2010-2013 para que pudiéndose acompañar de las personas que durante el periodo sujeto a revisión ocuparon los cargos de Secretario, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, funcionarios municipales, comparecieran en el domicilio oficial de la Auditoría Superior del Estado, Entidad de Fiscalización Superior, ubicada en Avenida Pedro Coronel número 20, Fraccionamiento Cañada la Bufa, Guadalupe, Zacatecas, con el objeto de hacer de su conocimiento las observaciones determinadas como resultado de las acciones de fiscalización y revisión realizadas por esta Auditoría Superior del Estado, lo anterior para que estuvieran en posibilidad de efectuar las manifestaciones que consideraran procedentes o necesarias para la aclaración y justificación de las observaciones determinadas, levantando por tal efecto la correspondiente acta de confronta.
5. El día 29 de junio de 2011 se celebró reunión para el levantamiento del acta final de auditoría, con el objeto de dejar constancia que la Entidad Fiscalizada respecto del periodo que mencionamos en el punto anterior, quedó enterada de que los trabajos de revisión a la Cuenta Pública Municipal habían concluido por parte de esta Auditoría Superior del Estado, informándoseles además el estado final que guardaban los resultados de dicha revisión, advirtiéndoseles que las observaciones que no fueron aclaradas y/o justificadas en el proceso de auditoría seguirían el trámite legal conducente.

El presente documento tiene su fundamento legal en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XXXI, 71, 82, 119 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22, fracción IV y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 4, 7, 9, 15, 34, 36, 37 y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y demás relativos aplicables que se señalen en este pliego.

Av. Pedro Coronel # 20  
Fracc. Cañada La Bufa  
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
T. (492) 922 8637 y 922 8796



NO. DE PLIEGO: ASE-PO-01-2010-29/2011  
NUMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-01/2010  
ENTE AUDITADO: APOZOL, ZACATECAS  
EJERCICIO FISCAL: 2010  
PERIODO: 15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

Conforme al contenido de los artículos 17, fracción XIV y 64, ambos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el Auditor Superior del Estado está facultado para formular los Pliegos de Observaciones.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas dispone que los Pliegos de Observaciones sean formulados a los Municipios y que sean ellos, como Entidades Fiscalizadas los que solventen, según se desprende de los artículos que a la letra dicen lo siguiente:

**Artículo 42.-** *La Auditoría Superior del Estado, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes del Estado, Municipios y demás entes públicos fiscalizados los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, en los que se determinará en cantidad líquida, la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá contabilizarse de inmediato.*

**Artículo 43.-** *Los Poderes del Estado, Municipios y demás entes públicos fiscalizados, dentro de un plazo improrrogable de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventar los mismos ante la Auditoría Superior del Estado. Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del término señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio fundado y motivado de la Auditoría Superior del Estado para solventar las observaciones; ésta emitirá el Informe de Solventación respectivo e iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Capítulo, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en términos de esta Ley.*

*Al momento de presentar la documentación e información para la solventación de los pliegos de observaciones, los presuntos responsables determinados en ellos, deberán señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en esta ciudad capital.*

## II. SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES

Durante el desarrollo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública en mención, en lo correspondiente al periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 se determinaron diferencias en lo correspondiente a **Recursos Federales** un monto de **\$43,362.00** (Cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por no exhibir soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados por concepto de pago de mano de obra, en la obra "Terminación de Edificio de Área Administrativa en COBAEZ Apozol", lo que a la fecha no ha sido aclarado ni justificado por el Ente Fiscalizado y que se considera de carácter resarcitorio, a diferencia de aquellas otras observaciones que en el Informe de Resultados se plasmaron con una Acción a Promover diferente al presente Pliego de Observaciones.



**NO. DE PLIEGO: ASE-PO-01-2010-29/2011**  
**NUMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-01/2010**  
**ENTE AUDITADO: APOZOL, ZACATECAS**  
**EJERCICIO FISCAL: 2010**  
**PERIODO: 15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE**

Las observaciones a que se han hecho mención, fueron integradas al informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2010 emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior y enviado a la Honorable Legislatura del Estado, para el trámite de ley correspondiente y notificado al Ente Fiscalizado.

Según se ha mencionado en el esquema precedente, se consideran como presuntos responsables de los importes descritos a los servidores públicos que se mencionan a continuación:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Profr. Agustín Garay Villalpando	Presidente Municipal	Del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010
C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles	Tesorero Municipal	Del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010
Profr. Martín Veloz Huerta	Director de Desarrollo Económico y Social	Del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010

No obstante, hasta en tanto no se tramite y resuelva el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria que se instruya en caso de que no se solvete el presente Pliego; los funcionarios aquí mencionados son presuntos responsables.

### III. PLAZO PARA SOLVENTACIÓN Y APERCIBIMIENTO

En atención a todo lo anterior y con base en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, se concede un plazo improrrogable de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente Pliego de Observaciones, para que sean solventadas las observaciones contenidas en él, determinadas durante el proceso de revisión a la Cuenta Pública mencionada por el periodo que corresponde y para tal efecto, además de hacerle del conocimiento de este documento a la Entidad Fiscalizada, serán notificados los servidores públicos que se mencionan como presuntos responsables, para que coadyuven a la solventación del presente Pliego de Observaciones, en virtud de que conocen directamente el sentido y la información relacionada respecto de las irregularidades aquí determinadas, apercibidos de que, en caso de que las observaciones no sean totalmente solventadas y/o justificadas dentro del término señalado o bien la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior del Estado para comprobar las operaciones realizadas, se iniciará en contra de los presuntos responsables el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a que hace alusión el artículo 44 de la Ley en comento.

Ahora bien, es necesario que la Entidad Fiscalizada haga del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado, la información con la que cuente respecto de las observaciones que se determinaron en este Pliego, además de las acciones que llegue a realizar con los servidores públicos señalados como presuntos responsables para efecto de la solventación del Pliego, ya que, conforme al artículo 37, fracción II de la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas incurren en responsabilidad los Servidores Públicos que no rindan sus Informes acerca de la solventación de los Pliegos de Observaciones formulados y remitidos por la Auditoría Superior del Estado.

### IV. PREVENCIONES

1.- Los servidores públicos señalados como presuntos responsables deberán presentar en el edificio sede de la Auditoría Superior del Estado, sito en Avenida Pedro Coronel número 20, Fraccionamiento Cañada la Bufa, Guadalupe, Zacatecas, dentro del plazo otorgado y mediante escrito dirigido al C.P. Jesús Limones Hernández, Auditor Superior del Estado la documentación que consideren necesaria e idónea para la solventación de las observaciones que les fueron hechas de su conocimiento.

2.-El Honorable Ayuntamiento de Apozol Zacatecas sin perjuicio de la respuesta de los presuntos responsables, a través de su representante legal deberá presentar en el edificio sede de la Auditoría Superior del Estado, sito en Avenida Pedro Coronel número 20, Fraccionamiento Cañada la Bufa, Guadalupe, Zacatecas, dentro del plazo otorgado y mediante escrito dirigido al C.P. Jesús Limones

Av. Pedro Coronel # 20  
Fracc. Cañada La Bufa  
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
T. (492) 922 8637 y 922 8796

